

¿Qué pide la ley en materia de seguros para  
**los eventos deportivos?**



## Exigen la contratación de los Seguros de Accidentes Deportivos en aplicación del “Real Decreto 1428/2003, de 21 de Noviembre”

### *Artículo 14. Obligaciones de los participantes.*

*Todos los participantes de la prueba deben estar cubiertos por un seguro de accidentes que tenga, como mínimo, las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, sin cuya preceptiva contratación no se podrá celebrar prueba alguna.*

El Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

# ANEXO



## Prestaciones mínimas a cubrir por el seguro obligatorio para deportistas federados

1. Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes ocurridos en el territorio nacional, sin límites de gastos, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.
2. Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, sin límite de gastos, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
3. Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
4. Los gastos originados por rehabilitación durante el período de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
5. Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero, hasta un límite, por todos los conceptos, de 6.010,12 euros, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.
6. Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo, con un mínimo, para los grandes inválidos (tetraplejia), de 12.020,24 euros.
7. Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca como consecuencia de accidente en la práctica deportiva, por un importe no inferior a 6.010,12 euros.
8. Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo, por un importe mínimo de 1.803,04 euros
9. Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no prevención), por un importe mínimo del 70 por 100 del precio de venta al público del mencionado material ortopédico.
10. Gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo. Estos gastos serán cubiertos hasta 240,40 euros como mínimo.
11. Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.
12. Asistencia médica en los centros o facultativos concertados en todas las provincias del territorio nacional.
13. Libre elección de centros y facultativos concertados en toda España.



# RESPONSABILIDAD CIVIL EVENTOS DEPORTIVOS

Además de la Responsabilidad Civil como organizador, también puedes contratar a través de Gesconchip, la ley específica en cuanto a pruebas deportivas que:

*“TODOS LOS PARTICIPANTES de la prueba deben estar cubiertos por un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros hasta los mismos límites que para daños personales y materiales establece el Real Decreto 7/2001, de 12 de enero, para el seguro de responsabilidad civil de vehículos a motor de suscripción obligatoria, y un seguro de accidentes que tenga, como mínimo, las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, sin cuya preceptiva contratación no se podrá celebrar prueba alguna.”*



# LIMITES CUANTITATIVOS

## 1. El importe máximo de la cobertura del aseguramiento de suscripción obligatoria ascenderá a los siguientes importes:

- a. Por daños corporales: 350.000 euros o 58.235.100 pesetas, por víctima.
- b. Por daños en los bienes: 100.000 euros o 16.638.600 pesetas, por siniestro cualquiera que sea el número de vehículos o bienes afectados.
- c. Por gastos de asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria: en la cuantía necesaria hasta la sanación o consolidación de secuelas, siempre que el gasto esté debidamente justificado atendiendo a la naturaleza de la asistencia.
- d. Por gastos de entierro y funeral en caso de muerte: según los usos y costumbres del lugar donde se preste el servicio, en la cuantía que lo justifique.



# ¿QUÉ SEGUROS PUEDE CONTRATAR A TRAVÉS DE GESCONCHIP?

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

### RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA O CLUB DERIVADA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA

Límite de indemnización por evento 601.012 €

Límite por víctima 150.254 €.

Franquicia para daños materiales 150 € por siniestro.

Prestaciones aseguradas adaptadas al Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre. Anexo II

# ¿QUÉ SEGUROS PUEDE CONTRATAR A TRAVÉS DE GESCONCHIP?

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

### RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PARTICIPANTE

Límite por víctima 350.000 €.

Límite por daños materiales 100.000 €

# SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS

NUESTRO SEGURO SUPERA LOS MÍNIMOS  
EXIGIDOS POR LA LEY, Y ADEMÁS TIENEN  
COBERTURAS EXTRAORDINARIAS Y EXCLUSIVAS  
PARA CLIENTES DE GESCONCHIP.

[gesconchip.es](https://gesconchip.es)



@gesconchip



@gesconchip



@gesconchip



# Coberturas adicionales **GESCONCHIP**

## ANTENCION DE URGENCIA PARA DESMAYOS SINCOPE Y/O DESHIDRATACIONES

LOS DESMAYOS, DESHIDRATACIONES Y/O SÍNCOPES, SON UNO DE LOS INCIDENTES MÁS HABITUALES EN LAS CARRERAS, SOBRETUDO EN LOS MESES VERANIEGOS. NO SE CONSIDERAN ACCIDENTES POR LEY, PERO CON NUESTRO SEGURO TIENES LA ATENCIÓN DE URGENCIA CUBIERTA PARA ESTE TIPO DE INCIDENTES.



[gesconchip.es](https://gesconchip.es)



@gesconchip



@gesconchip



@gesconchip

# Coberturas adicionales **GESCONCHIP**

**2500 A CONTRARREMBOLSO PARA URGENCIAS EN CENTROS DE LIBRE ELECCIÓN CON AUTORIZACION DE ASEGURADORA**

DESDE GESCONCHIP SABEMOS QUE ES IMPOSIBLE OFRECER UN SEGURO QUE TENGA CLÍNICAS CONCERTADAS EN TODOS LOS LUGARES, ES POR ELLO QUE OFRECEMOS UN SEGURO CON 2500€ EN CENTROS DE LIBRE ELECCIÓN, PARA QUE NO TENGAS QUE DESPLAZARTE SI NO ES NECESARIO. (PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA)



[gesconchip.es](https://gesconchip.es)



@gesconchip



@gesconchip



@gesconchip

# Coberturas adicionales GESCONCHIP

## IMPORTES

- Carreras Populares desde 0,38€ por asegurado en función de participantes y dificultad. Prima mínima 100€
- Trails desde 0.70€ por participante dependiendo de dificultad y desnivel. Prima Mínima 130€
- Marchas cicloturistas, duatlón o triatlón desde 0.85 por participante dependiendo de dificultad. Prima Mínima 150€
- Póliza con cobertura de R.C. de organizador y participantes 158,72€
- Póliza solo con R.C. de participantes DESDE 99,71€

\*También puede preguntarnos por un seguro anual especializado en deporte para su club.

NOTA: Impuestos no incluidos

[gesconchip.es](https://gesconchip.es)



@gesconchip



@gesconchip



@gesconchip



# ¡MUCHAS GRACIAS!



**GESCONCHIP**

[www.gesconchip.es](http://www.gesconchip.es)

Calle Tecolote, 14. 11130, Chiclana

Director comercial: Jesús Sanduvete

615 98 07 84

[direccion@gesconchip.es](mailto:direccion@gesconchip.es)